

29490 REAL DECRETO 2955/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Guzmán Villarrea Suárez y Luis Alonso Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Guzmán Villarrea Suárez y Luis Alonso Sánchez, condenados por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, como autores de un delito de falsificación de documento oficial, a la pena de un mes y un día de arresto mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Guzmán Villarrea Suárez y a Luis Alonso Sánchez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de multa de veinte mil pesetas para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29491 REAL DECRETO 2956/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Miguel Marín Pereira.

Visto el expediente de indulto de José Miguel Marín Pereira, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Miguel Marín Pereira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29492 REAL DECRETO 2957/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Abellán Ros.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Abellán Ros, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gregorio Abellán Ros, de la mitad de la expresada pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29493 REAL DECRETO 2958/1982, de 3 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz.

Visto el expediente de indulto de Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Se-

gunda del Tribunal Supremo y condenados por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Isaac Triguero García y Casimiro Toribio Muñoz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29494 REAL DECRETO 2959/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Eduardo González.

Visto el expediente de indulto de Luis Eduardo González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Luis Eduardo González, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29495 REAL DECRETO 2960/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Julián José Vaquero García.

Visto el expediente de indulto de Julián José Vaquero García, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos;

Vengo en indultar a Julián José Vaquero García de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29496 REAL DECRETO 2961/1982, de 10 de septiembre, por el que se indulta a Jorge Fernández González.

Visto el expediente de indulto de Jorge Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;